



Manual para la Administración y Uso del Servicio de Navegación de Internet

Julio 2009

ÍNDICE

1. Glosario de Términos
2. Marco Legal
3. Propósito
4. Alcance
5. Normas

Asignación de permisos de navegación por Internet

Normas para uso de Internet

Normas de Administración

6. Cumplimiento
7. Transitorios

1. Glosario de Términos

En los términos de este manual se entenderá por:

Ancho de banda: Es la capacidad de transmisión (volumen) de datos en un período determinado de tiempo que soporta un enlace.

Browser: Es un programa de cómputo que provee una interfase para acceder y ver archivos en Internet, en español se le conoce como programa navegador en Internet.

Conexión punto a punto: Conexión directa entre dos computadoras.

Correo-E: Correo electrónico.

Cuenta de usuario institucional personal: Cuenta de usuario asignada a una persona, especificando nombre y apellido.

Cuenta de usuario institucional anónima: Cuenta de usuario asignada a un organismo o grupos de usuarios, tal como recepción.

DI: Departamento de Informática.

Hipertexto: Un hipertexto es el texto resaltado en una página Web que el usuario puede activar para cargar otra página Web. La diferencia entre un documento hipertexto y un documento normal consiste en que el hipertexto contiene, además de la información, una serie de enlaces o conexiones con otros documentos relacionados, de manera que el lector puede pasar de un tema a otro y volver al documento original en el momento en que le interese.

Interfase: La parte de un programa de software con la que interactúan sus usuarios.

Internet: Red informática mundial, descentralizada, formada por la conexión directa entre computadoras u ordenadores mediante un protocolo especial de comunicación, por la cual se puede tener acceso a diversos servicios como son el correo-e y la navegación en Internet.

LAN.- Acrónimo de Red de Área Local por sus siglas en inglés.

Página Web: Es un documento electrónico basado en hipertexto que se encuentra en el WWW.

Plug-In: Un plug-in es una pequeña aplicación de software que se les agrega a los navegadores de Internet lo que incrementa sus capacidades para visualizar contenidos de página web diferente: al hipertexto o imágenes.

RVDV.- Red de Voz, Datos y Video de la Universidad de Oriente.

Web Browser: Ver Browser.

2. Marco Legal

- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- Ley del Acceso a la Información Pública para el Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento interno de la Universidad de Oriente.
- Decreto que crea la Universidad de Oriente.

3. Propósito

El presente manual tienen como finalidad establecer las normas para la correcta creación y asignación de cuentas de acceso a Internet y de los procedimientos sobre su uso, mismas que aplicarán a los usuarios enlazados a la Red de Voz, Datos y Video de la Universidad de Oriente, propiciando una debida eficiencia y control en cuanto a comunicación.

4. Alcance

La trascendencia del presente manual es de carácter obligatorio para todo el personal que forme parte de la Red Estatal de Voz, Datos y Video de la Universidad de Oriente.

5. Normas

Asignación de permisos de navegación por internet

- I. El Jefe o encargado del Departamento de Recursos Humanos es el encargado de solicitar, por medio de formato o correo electrónico dirigido al Jefe de Informática, con copia al titular de la Universidad de Oriente, la asignación o cancelación del servicio de navegación en Internet para los usuarios de su área a quienes considere convenientes, indicando la categoría de acceso y la justificación del mismo.
- II. Cuando el usuario deje de laborar en la Universidad de Oriente, la Jefatura de Recursos Humanos deberá informar por medio de formato o correo electrónico al Jefe de Informática con copia al titular de la Universidad de Oriente, para que se proceda a dar de baja la cuenta del usuario.
- III. Los permisos de navegación por Internet son clasificados en dos categorías de acceso básicas:
 - a. Estudiantil: El usuario cuenta con los permisos grupales designados por Rectoría y el Jefe de Informática.

- b. Empleado: El usuario cuenta con los permisos grupales designados por Rectoría y el Jefe de Informática.

Normas para el Uso de Internet

- I. La Jefe de Recursos Humanos notificará al solicitante de la cuenta, el alta del usuario al servicio de navegación en Internet.
- II. Toda actividad realizada con el servicio de navegación en Internet es de única responsabilidad del usuario.
- III. Es responsabilidad del usuario proteger la identidad de su cuenta y su clave de acceso: login y password.
- IV. Queda prohibido el uso de cuentas y claves de acceso por personas distintas al usuario asignado, con o sin autorización del responsable.
- V. El servicio de navegación en Internet a través de la RVDV es para uso exclusivo de actividades institucionales.
- VI. Queda expresamente prohibido el uso de sitios de intercambio de archivos punto a punto P2P (como por ejemplo Ares, eMule, Torrents, Limewire, etc).
- VII. Al realizar declaraciones o expresar opiniones personales mediante el servicio de Internet, se deberá indicar claramente que éstas son de carácter personal y de ninguna manera reflejan las de la Universidad de Oriente.
- VIII. Se prohíbe el acceso a los sitios o páginas Web que contengan materiales amenazadores, pornográficos, racistas, sexistas, relaciones personales, juegos en línea de internet o cualquier otro que degrade la calidad del ser humano, salvo aquellas requeridas por la naturaleza de las funciones institucionales del usuario.
- IX. Los permisos de navegación por Internet únicamente se asignarán a cuentas de usuario institucionales personales. No serán asignados permisos de navegación por Internet a cuentas de usuario anónimas (por ejemplo: recepción).
- X. Es responsabilidad del usuario la descarga de cualquier archivo por este servicio y las consecuencias que de ello resulte.
- XI. Cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo del servicio de navegación en Internet que observe el usuario deberá comunicarlo al Jefe de Informática.
- XII. Cualquier incumplimiento de estas normas que observe el usuario deberá comunicarse al Jefe de Informática.

Normas de Administración

- I. El Jefe de Informática mantendrá una bitácora detallada del uso del servicio de navegación en Internet proporcionado a través de la RVDV.
- II. La bitácora de navegación en Internet sólo podrá ser analizada mediante solicitud escrita de la titular de la Universidad de Oriente.
- III. El DI no serán responsables del acceso no autorizado o alteración de las transmisiones o datos enviados o recibidos o no enviados, ni de ninguna transacción realizada a través del servicio de navegación en Internet proporcionado por la RVDV.

- IV. El DI tiene la facultad de suspender el servicio de navegación en Internet bajo circunstancias que así lo requieran.
- V. El DI es la única que implementará mecanismos para administrar la navegación en Internet.

6. Cumplimiento

El seguimiento y verificación del cumplimiento del presente manual está a cargo del Titular de la Universidad de Oriente.

7. Transitorios

- I. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Universidad de Oriente.
- II. Quedan sin efecto todos los manuales, políticas, lineamientos y criterios administrativos que al respecto se hayan emitido con anterioridad o que se opongan a este manual.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE



Graciela Cortes Camarillo
DRA. GRACIELA CORTES CAMARILLO
RECTORA

UNO
UNIVERSIDAD DE ORIENTE